

1998-Año de los Municipios-

Villa María, 1° de abril de 1998

VISTO

El Proyecto presentado por la Secretaría General, con referencia al REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS para los alumnos de las CARRERAS DE GRADO DE LA UNVM, y

CONSIDERANDO

Que la enseñanza de Grado es el eje central de las actividades académico-pedagógicas de la UNVM.

Que el Estatuto de la UNVM en su Sección III, Título III, Cap. II, Artículo 145 al 149 hace referencia a los estudiantes de la UNVM, debiendo ser complementado y reglamentado por la normativa pertinente.

Que siendo la UNVM una Universidad en proceso de organización, se hace necesario que los alumnos adquieran obligaciones y derechos en el cumplimiento de sus actividades, lo cual debe estar debidamente establecido.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Estatuto de la UNVM, la Resolución N° 493/95 del MCE y el artículo 49 de la Ley 24521.

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°)

Aprobar el REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS para los alumnos de las CARRERAS DE GRADO DE LA UNVM, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.-----

ARTICULO 2°)

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCION N° 128/98

ANEXO (Resolución N°128/98)

REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS

TITULO I - DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD-

CAPITULO I -DE LA CONDICION DE ALUMNO-

ARTICULO 1°)

La condición de alumno universitario se adquiere con la inscripción en algunas de las carreras que se dicten dentro del ámbito de los respectivos Institutos Académicos-Pedagógicos creados y/o ha crearse por la UNVM.

ARTICULO 2°)

El alumno se considera inscripto en la carrera cuando haya aprobado el Curso de Ingreso.

ARTICULO 3°)

El aspirante que debe rendir exámenes de asignaturas del Curso de Ingreso en los turnos complementarios del año en curso ser considerado alumno condicional, lo que lo habilitará a inscribirse en tal condición para el cursado de las asignaturas del primer año, no pudiendo rendir exámenes finales.

CAPITULO II -DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCION-

ARTICULO 4°)

Para inscribirse al Primer Año de las Carreras de Grado de la UNVM, los aspirantes deberán presentar en el Departamento de Alumnos del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente, copia y vista de la siguiente documentación:

- Certificado de estudios de Nivel Medio o del Ciclo Polimodal de Enseñanza.
- Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad.
- Dos fotografías color 4x4.
- Realizar la encuesta socio-económica, en los formularios destinados al efecto.

ARTICULO 5°)

En caso que los alumnos adeuden asignaturas de nivel medio o del Ciclo Polimodal de Enseñanza, se le otorgará plazo hasta el 31 de julio del año correspondiente al ingreso a la Universidad, para la presentación del certificado de estudios.

ARTICULO 6°)

Los postulantes mayores de 25 años, sin título de estudios secundarios o del Ciclo Polimodal de Enseñanza, deberán presentar , copia y vista de la siguiente documentación:

- Constancia de estudios primarios completos y/o constancia de estudios de nivel medio o constancia de estudios de Ciclo Polimodal de Enseñanza

incompletos.

- Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad.
- Acreditar no menos de tres años de experiencia laboral, con constancia otorgada por el empleador.
- Certificados de cursos de capacitación laboral, expedidos por autoridad competente.
- Realizar la encuesta socio-económica, en los formularios destinados al efecto.

ARTICULO 7°)

La inscripción de los alumnos Extranjeros se regirá de acuerdo al Art. 29° Inc. j) de la Ley 24.521, lo establecido en la Resolución 1523/90 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Resolución Rectoral N° 262/97.

ARTICULO 8°)

Los alumnos procedentes de otras Instituciones de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación podrán solicitar la eximición al Curso de Ingreso, debiendo presentar copia y vista de la siguiente documentación, según corresponda a cada caso:

-Título de Enseñanza Superior Universitaria, y/o Certificado Analítico donde conste la aprobación de 4 (cuatro) o más asignaturas de una carrera universitaria dependiente de Universidades Nacionales o Privadas del país.

-Título de Enseñanza Superior no Universitaria, que por reglamentación de la Secretaría Académica del Rectorado pueda ser considerado válido.

ARTICULO 9°)

Los alumnos de la UNVM deberán inscribirse en las asignaturas correspondientes a los años posteriores al ingreso en el Departamento de Alumnos del Instituto Académico-Pedagógico respectivo, teniendo en cuenta el régimen de correlatividades establecido por esta Universidad, además deberán completar el censo correspondiente al año en curso.

TITULO II: -DE LOS ALUMNOS-

CAPITULO I: -DE LAS CATEGORIAS DE ALUMNOS-

ARTICULO 10°)

Los alumnos podrán revistar en las siguientes Categorías:

-CATEGORIAS-

- 1- ACTIVO
- 2- PASIVO

1-ACTIVO-

1.1.-Son aquellos que aprueben dos materias por año, ello si el Plan de Estudios prevé el cursado de cuatro o seis asignaturas por año; tres materias por año si el Plan de Estudios prevé el cursado de siete a nueve materias por año y cuatro materias por año si el Plan prevé el cursado de diez o más materias por año.

1.2.-Cuando el Plan de Estudios prevea el cursado de menos de cuatro materias, se deberá aprobar como mínimo una. El cómputo del número de asignaturas aprobadas será acumulativo sin importar su ubicación dentro del Plan de Estudios.

2-PASIVO-

2.1.-Son aquellos que habiendo sido alumnos activos, no hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2.2.-Los alumnos pasivos serán habilitados al sólo efecto de completar actividades académicas pendientes y en el caso de que logren aprobar el sesenta (60 %) de las materias totales de la carrera, computadas según los años que ha permanecido en la Universidad, readquirirán la categoría de alumno activo; si del cálculo anterior resultara un número fraccionario de materias, se tomará siempre el entero menor. También serán considerados dentro de esta categoría los alumnos que habiendo cumplimentado las condiciones del apartado anterior, permanezcan más de dos años sin aprobar ninguna materia.

ARTICULO 11°)

El Departamento de Alumnos del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente, realizará el control de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, en el mes de abril de cada período lectivo.

ARTICULO 12°)

El alumno que por razones ajenas a su voluntad, no pudiera dar cumplimiento a los requisitos planteados para la condición de alumno activo, podrá solicitar la justificación ante la Secretaría Académica respectiva.

ARTICULO 13°)

Serán considerados causales de justificación:

-Realización de viajes o comisiones de estudios, dispuestos por autoridad competente.

-Padecimiento de enfermedad prolongada, certificada por la Dirección de Salud de la UNVM, como así también períodos de embarazos o lactancia.

-Razones laborales debidamente certificadas, en cuyo caso y de acuerdo a la particularidad del mismo, la Secretaría Académica respectiva, determinará el nivel mínimo de exigencias a cumplir por el alumno.

-Toda otra causal no contemplada expresamente, deberá ser resuelta por la Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente.

ARTICULO 14°)

Los alumnos avanzados podrán desempeñarse como auxiliares docentes y como auxiliares de investigación en la medida en que se hallen en condiciones académicas para cumplir esas funciones. En todos los casos se otorgarán certificados por estas prestaciones. En el caso de los Profesorados, al ser Docente Auxiliar de la UNVM podrá cubrir parcialmente, las residencias docentes. Estas prestaciones en ningún caso serán para cubrir algún déficit en la planta operativa de la Universidad.

CAPITULO II: -DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS-

ARTICULO 15°)

Los alumnos de la UNVM gozan de los siguientes derechos:

-Desarrollar sus valores primordiales en libertad, con respeto y sin discriminación por diversidad ideológico, cultural, de credos y religión.

-A su formación profesional idónea y a su formación integral con nivel ético.

-Participar en actividades académicas extraordinarias y culturales que organice la UNVM.

-A solicitar Becas, subsidios, préstamos, créditos universitarios.

-A desempeñarse como ayudante alumno y/o como auxiliar de investigación, sólo en caso de tratarse de alumnos avanzados.

-A recibir certificaciones que acrediten su desempeño como ayudante alumno y/o como auxiliar de investigación.

-A utilizar las instalaciones y servicios de la UNVM.

-A participar en el gobierno de los Institutos Académicos Pedagógicos y de la Universidad.

ARTICULO 16°)

Los alumnos de la UNVM tienen los siguientes deberes:

-Observar normas de convivencia y respeto mutuo dentro del ámbito universitario.

-Cumplir en término con los trámites académicos, censo, examen médico y todo otro trámite que resuelva la autoridad superior.

-Observar las disposiciones de la Ley de Educación Superior (24.521), del Estatuto General de la UNVM, sus reglamentaciones, Resoluciones de autoridad superior, y el presente Régimen General de Estudios.

-Cumplir con el pago de la Contribución Solidaria.

-Proteger y conservar los bienes que componen el patrimonio de la UNVM.

-Participar en las elecciones universitarias.

-Realizar prácticas como trabajador académico durante el cursado de su carrera.

CAPITULO III: -DEL REGIMEN DISCIPLINARIO-

ARTICULO 17°)

Por causa de inconducta, los alumnos de la UNVM podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1.1-Apercibimiento.

1.2-Apercibimiento con anotación en el legajo.

1.3.-Suspensión de hasta un período lectivo.

1.4.-Separación del Instituto Académico-Pedagógico respectivo.

1.5.-Expulsión de la UNVM.

ARTICULO 18°)

Las sanciones dispuestas en el artículo 17° en los puntos 1.1. y 1.2. podrán ser aplicados por los Consejos Directivos de los Institutos Académicos Pedagógicos, sin sustanciación, previo descargo por escrito del alumno.

Las sanciones dispuestas en los puntos 1.3. y 1.4. podrán ser aplicadas por los Consejos Directivos de los Institutos Académicos Pedagógicos, previo sumario; la decisión podrá ser apelada dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de notificación y ante el Consejo Superior.

La sanción dispuesta en el punto 1.5., será dispuesta por el Rector, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto Académico Pedagógico respectivo, previa sustanciación del correspondiente sumario y la decisión podrá ser apelada dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación y ante el Consejo Superior.

La aplicación del correspondiente sumario se dictará bajo las normas establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO IV: -DE LA LIBRETA ÚNICA UNIVERSITARIA-

ARTICULO 19°)

Aprobado el Curso de Ingreso, los alumnos deberán inscribirse en el primer año de la carrera a la cual es ingresante, y deberán gestionar la entrega de la Libreta Única de Estudiante ante el Departamento de Alumnos del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente.

ARTICULO 20°)

En la Libreta Única del Estudiante debe constar:

- Los datos individualizadores del alumno.
- Instituto Académico-Pedagógico al que corresponde.
- Carrera.
- Condición de alumno.
- N° de Registro.
- La firma del alumno.
- La constancia de las respectivas revisiones médicas dispuestas por la Universidad.
- Firma de la autoridad administrativa responsable.
- Sello aclaratorio de la UNVM sobre la fotografía del estudiante.
- La constancia anual de la realización del censo o reinscripción.

ARTICULO 21°)

El alumno deberá comunicar a la UNVM todo cambio de domicilio, en el término de 72 horas de producido el mismo.

ARTICULO 22°)

El alumno que no cumpla con la obligación de denunciar todo cambio de domicilio en el término previsto en el artículo precedente, y que no comparezca a las citaciones que se le formulen, no podrá realizar trámites académicos y administrativos.

ARTICULO 23°)

Asígnase a la Libreta Única del Estudiante, carácter de instrumento público.

ARTICULO 24°)

A falta de coincidencia entre las constancias de las actas de exámenes, Registros y los obrantes en la Libreta Única del Estudiante, prevalecerán las primeras.

ARTICULO 25°)

El alumno deberá controlar la exactitud de los datos insertos en su Libreta Única del Estudiante, referidos a:

- Obtención de la regularidad,
- Fecha.
- Firma del profesor y calificación obtenida al aprobar una asignatura.

ARTICULO 26°)

En oportunidad de dar por aprobado o no la respectiva asignatura, el profesor deberá consignar en la Libreta Única del Estudiante:

- Fecha.
- Nota obtenida
- Libro y Folio del acta correspondiente
- Firma y aclaración.

TITULO III: -REGIMEN DE ESTUDIO-

**CAPITULO I: -ASIGNATURAS, TALLERES, SEMINARIOS, PASANTIAS,
PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIAS-**

ARTICULO 27°)

Los Institutos Académicos-Pedagógicos, proporcionarán un listado de asignaturas a dictarse y docentes a cargo de las mismas con sus respectivos horarios y las particularidades del cursado. Los listados serán extendidos con suficiente anticipación al Departamento de Alumnos para la difusión, dándose a conocer antes de la inscripción de cada asignatura.

ARTICULO 28°)

Los programas de las asignaturas deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

-Los programas de asignaturas guardarán coherencia con los objetivos de la carrera y los contenidos mínimos explicitados en el Plan de Estudios.

-En el programa de la asignatura, debidamente firmado por el docente responsable se consignará:

-Los docentes a cargo del dictado de la misma.

-El contenido de la asignatura a dictarse.

-Modalidad del dictado con sus lineamientos metodológicos.

-Régimen de acreditación, promoción y regularidad.

-Bibliografía obligatoria y complementaria

-Carga horaria de la asignatura.

ARTICULO 29°)

Los programas de las asignaturas para los exámenes finales regulares tendrán validez para el alumno mientras dure la regularidad del cursado de la asignatura.

ARTICULO 30°)

Los alumnos podrán consultar los programas de las asignaturas a dictarse, en el Departamento de Alumnos, con anterioridad al momento de inscribirse para su cursado.

ARTICULO 31°)

Para la inscripción en las asignaturas, se respetará el régimen de correlatividades indicado en el Plan de Estudios de cada carrera, salvo autorización expresa del Secretario Académico del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente.

ARTICULO 32°)

Los alumnos del Ciclo de Grado, deberán cursar 3 (tres) asignaturas en carácter de optativas, a elegir de una lista que propondrá el Coordinador de su carrera.

ARTICULO 33°)

Los alumnos del Ciclo de Grado, deberán cursar 3 (tres) asignaturas en carácter de optativas-libres, en cualquiera de los Departamentos de los Institutos Académicos Pedagógicos de la UNVM. Contarán para ello con el asesoramiento del Coordinador de su carrera.

ARTICULO 34°)

Para inscribirse en las asignaturas que posean correlativas, se deberán cumplir con los requisitos que exige el régimen de correlatividades establecido para

cada carrera, cuya validez nacional otorga el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 35°)

Para la aprobación definitiva de una asignatura que posea correlativas, se deberán cumplir con los requisitos que existen en el régimen de correlatividades de cada carrera, cuya validez nacional otorga el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 36°)

La duración de los cursos regulares no será inferior a 16 (dieciséis) semanas por semestre. El período efectivo de dictado de clases teórico-prácticas de las materias de régimen cuatrimestral se realizará entre los meses de marzo y noviembre, con receso en el mes de julio.

CAPITULO II: -DEL REGIMEN DE PROMOCION, REGULAR Y LIBRE-

ARTICULO 37°)

El alumno adquirirá la regularidad de una asignatura, cuando:

1.1.-En evaluaciones parciales obtenga las siguientes calificaciones: - Promedio mayor a 4 (cuatro) puntos en una escala máxima de 10 (diez).

1.2.-Cumplir con el porcentaje de asistencias requerido por el programa de la asignatura.

1.3.-Cuando el alumno no haya aprobado una asignatura, podrá presentarse nuevamente como alumno regular al examen final sin necesidad de recursarla en los turnos siguientes. La regularidad se mantiene hasta el turno diciembre-febrero del año subsiguiente al del obtenido la regularidad (dos años). El alumno que no apruebe en un llamado no podrá volver a presentarse a examen dentro del mismo turno.

1.4.-El alumno que no haya aprobado dentro de las condiciones precedentes, tras haberse vencido el plazo anterior que acreditaba su regularidad, deberá recursar la asignatura completa, si quiere adquirir nuevamente la condición de alumno regular.

ARTICULO 38°)

El alumno que pierda o no tenga la condición de regular en una asignatura, podrá rendir examen como libre, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 39 Inciso 3.4. y 3. 5.

ARTICULO 39°)

El alumno podrá rendir asignaturas como libres bajo las siguientes condiciones:

3.1.-Los exámenes que se rindan en calidad de libres

constarán de dos partes:

-una prueba escrita eliminatoria.

-una prueba oral.

3.2.-La prueba escrita versará sobre temas de la programación. Quienes la aprueben rendirán el examen oral y serán calificados con la nota única correspondiente a esta última prueba.

3.3.-Queda librado al criterio de los Institutos Académicos Pedagógicos, con acuerdo del Consejo Superior, la ampliación o modificación de estos requisitos.

3.4.-Los Talleres, Seminarios y Laboratorios no podrán ser aprobados por el alumno con condición de libre.

3.5.-Las prácticas profesionales, residencias y pasantías no podrán ser aprobadas por el alumno bajo la condición de libre.

ARTICULO 40°)

Cada Instituto Académico Pedagógico determinará la modalidad del régimen de promoción.

ARTICULO 41°)

El porcentaje de Asignaturas, Talleres y Seminarios posibles a promocionar en el Primer y Segundo año de la carrera de grado no será inferior al 40 % en relación a la totalidad de la propuesta del Plan de Estudios para esos años mencionados. La secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico respectivo, establecerá la nómina de Asignaturas, Talleres y Seminarios a promocionar.

ARTICULO 42°)

Los requisitos mínimos para la promoción serán los siguientes:

6.1. -Asistencia al 80% de las clases teóricas y prácticas

6.2. -Para la promoción de la Asignatura, Taller o Seminario, cada examen parcial o instancia evaluatoria deberá tener una calificación de 7 (siete) puntos o superior

CAPITULO III : -DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES-

ARTICULO 43°)

La escala de calificación para la aprobación de Asignaturas, Talleres y Seminarios es numérica acotada entre 0 (cero) y 10 (diez).

ARTICULO 44°)

Los exámenes parciales y o finales se aprobarán en cada caso con 4 (cuatro) puntos o superior.

ARTICULO 45°)

El alumno tendrá derecho a obtener información y/o explicaciones con respecto a la modalidad de las evaluaciones con anterioridad y posterioridad a las mismas.

ARTICULO 46°)

Los exámenes orales serán públicos.

ARTICULO 47°)

Los exámenes escritos, tendrán asignada una duración máxima que será comunicada a los alumnos.

ARTICULO 48°)

El Tribunal Examinador, en los exámenes escritos, deberá expedirse en un plazo no mayor de 4 (cuatro) días hábiles posterior a la fecha de finalización de los mismos; si la cantidad de alumnos evaluados superara el número de 100(cien) el plazo se extenderá a 7 (siete) días hábiles.

ARTICULO 49°)

Los alumnos deberán presentar ante el Tribunal examinador, su Libreta Única Universitaria, donde constará el resultado obtenido, con la firma del profesor.

ARTICULO 50°)

Los alumnos deberán inscribirse para rendir exámenes finales en el Departamento de Alumnos de los Institutos Académicos-Pedagógicos correspondientes y en las fechas que se hayan establecido por Calendario Académico.

ARTICULO 51°)

El Secretario Académico del Instituto Académico-Pedagógico respectivo, dispondrá los turnos de exámenes en los siguientes períodos, teniendo en cuenta el Calendario Académico vigente:

- FEBRERO-MARZO (Complementario)
- JULIO-AGOSTO (Normal)
- DICIEMBRE-FEBRERO (Normal)
- MAYO-SETIEMBRE (Especiales)

ARTICULO 52°)

Las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos-Pedagógicos establecerán la modalidad, horario, procedimiento, difusión y la constitución del Tribunal Examinador.

ARTICULO 53°)

Las Actas de exámenes finales se confeccionarán por triplicado y constarán lo siguiente:

- Numeración correlativa de cada juego.
- Denominación del Instituto Académico-Pedagógico correspondiente.
- Turno de examen.
- Condición del examen.
- Nombre de la asignatura y código.
- Fecha y hora del inicio y término del examen.
- Nombre y Apellido de los integrantes del Tribunal.
- Nombre y Apellido de los alumnos a examinar.

ARTICULO 54°)

En el Acta de examen se dejará constancia de:

- Calificación obtenida (en números y en letras).
- Firma del alumno.
- Firma de los Profesores que integran el tribunal.

ARTICULO 55°)

La firma del alumno servirá como constancia de que la nota del acta y de la libreta son coincidentes.

ARTICULO 56°)

Si el alumno se negara a firmar el acta, el presidente del Tribunal dejará constancia de ello en la misma, y la firmará sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTICULO 57°)

Finalizado el examen, el Tribunal Examinador entregará las Actas al Departamento de Alumnos, quien elevará una copia a la Secretaria Académica del Rectorado.

CAPITULO IV:-EGRESO-

ARTICULO 58°)

La Universidad expedirá títulos de grado académicos y títulos habilitantes a los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el cursado de las asignaturas en los respectivos Institutos Académicos-Pedagógicos.

ARTICULO 59°)

Se otorgará el título de grado a aquellos estudiantes que, habiendo concluido con las exigencias pautadas en el Diseño Curricular, cumplimenten también con el trabajo final requerido por cada carrera.

ARTICULO 60°)

El trabajo final será sometido a consideración de una mesa examinadora de tres miembros como mínimo, con la presencia del Director del Instituto o de la persona que éste designe en su reemplazo.

ARTICULO 61°)

En el caso de que el trabajo final no resultase aprobado, el Instituto, atendiendo las recomendaciones de la mesa examinadora, dispondrá y estipulará los requerimientos a cumplir para la aprobación definitiva.

TITULO IV: -DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA-

ARTICULO 62°)

A fin de garantizar el principio de gratuidad y equidad, consagrados por el art.75.inc.19 de la Constitución Nacional, el art. 3 de la Ley 24.195, art. 59 inc. c de la Ley 24.521, el art. 147 del Estatuto General de la UNVM., y la Resolución N° 038/97, se establece el pago de un Contribución Solidaria, que el alumno deberá hacer efectivo desde el momento de su inscripción y hasta su egreso o baja como alumno.

ARTICULO 63°)

En caso de que el alumno suspendiera sus estudios momentánea o definitivamente, deber dar cuenta de su situación mediante nota a la Secretaría Económica, quien efectuará la baja correspondiente, caso contrario la Contribución Solidaria acordada por el alumno seguir siendo imputada a su cuenta.

ARTICULO 64°)

Será requisito necesario para formalizar la inscripción, cursado de materias y exámenes finales, estar al día con la Contribución Solidaria.

ARTICULO 65°)

Los alumnos Pasivos están exentos del pago de la Contribución Solidaria.

ARTICULO 66°)

Los fondos provenientes de dicha contribución, tendrán como destino exclusivo el otorgamiento de becas, préstamos, subsidios, o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico.

ARTICULO 67°)

La Secretaría Económica le proveerá a cada alumno, al inicio de cada período lectivo, de una chequera con las boletas de pago, que hará efectivo en una institución bancaria designada al efecto.

ARTICULO 68°)

Los alumnos de la UNVM podrán solicitar anualmente la eximición del pago de la Contribución Solidaria. La misma será otorgada o denegada por la Comisión formada para tal fin y en base a las Resoluciones y Reglamentaciones que se dicten a tal efecto.

TITULO V : -BECAS Y MEDIAS BECAS-

ARTICULO 69°)

Se instituye un sistema de Becas y Medias Becas de ayuda económica, para alumnos Activos que cursen carreras de grado desarrolladas íntegramente en la UNVM y carreras de grado articuladas con la misma.

ARTICULO 70°)

Las Becas y Medias Becas serán otorgadas a alumnos, seleccionados por los Municipios comprendidos en el área de influencia primaria de la UNVM que acrediten buen rendimiento académico y que se encuentren en condiciones económicas que les impidan hacer frente a la Contribución Solidaria.

ARTICULO 71°)

El importe de las Becas y Medias Becas ser fijado por Resolución del Consejo Superior. Los alumnos eximidos del pago de la Contribución Solidaria, y que gocen de Becas o Medias Becas, deberán comunicar de forma inmediata, cualquier circunstancia que acredite haber mejorado su situación económica, ante la Secretaría Económica de la UNVM.

REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS

INDICE

TITULO I DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

TITULO II DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I DE LAS CATEGORÍAS DE ALUMNOS

CAPITULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO IV DE LA LIBRETA ÚNICA UNIVERSITARIA

TITULO III REGIMEN DE ESTUDIO

CAPITULO I ASIGNATURAS, TALLERES, SEMINARIOS, PASANTIAS,
PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RESIDENCIAS

CAPITULO II DEL REGIMEN DE PROMOCIÓN, REGULAR Y LIBRE

CAPITULO III DE LOS EXAMENES

CAPITULO IV EGRESO

TITULO IV DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

TITULO V BECAS Y MEDIAS BECAS